



Pura despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D.º Fernando Leon Sanchez Buro del Ill.º Ayuntamiento Junta de Sanidad y demas corporaciones municipales por el Ill.º de esta Villa

Certifico que entre los papeles de la oficina de mi cargo se encuentran un esp.º de p.º principios con una carta ord.º del Real acuerdo de la Chancilleria Territorial con fecha veinte y siete del proximo pasado septiembre, comunicada por D.º Mariano Tor de Santos su Abogado, y el literal contenido es el siguiente

En el R.º acuerdo de esta Chanc.º por el Ex.º de la consecuencia de la solicitud hecho por V.º Sr.º q.º se declarase pertenecerle la presidencia del Ayuntamiento y Junta de Propios, en el qual por pros.º de 3 de Mayo de este año se mando entre otras cosas q.º el Ayuntamiento de esta Villa informase inmediatamente al Abogado mayor de ella se nombrara por la referida corpor.º o por alguna otra persona, y avisada de q.º titulo; para cuyo efecto se hizo el oportuno despacho con fecha 18 del propio mes.º No habiendole ejecutado hasta de pres.º: Amandado el R.º acuerdo de dicha ord.º por mano de V.º para q.º dho Ayuntamiento accorio intermedio evague el informe q.º le fue prevenido manifestando el motivo q.º haya tenido para no haverlo hecho asta ahora. Lo q.º comunico a V.º de dho superior ord.º para q.º disponga su cumplimiento. Dios guarde a V.º muchos años. Granada 27 de Sep.º de 1817. Mariano Tor de Santos. Abogado Mayor de la Villa de Alhama de Murcia

Y aviendo presentado por dho Abogado mayor en Cavildo de los Señores el Ayuntamiento en su villa puto el acuerdo del tenor siguiente

Acuerdo En la Villa de Alhama a dos de octubre mil ochoc.º diez y siete los Señores el Lic.º D.º Juan de Dios Ruiz y Ruiz Abogado de los R.º Señores Alcalde Mayor de ella, D.º Pedro Lopez Ferreras, D.º Juan.º Kielchi Alcaldes ord.º de primero y segundo voto de la misma, D.º Martin Manu

